



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0165-2024-DGA-UNP

Piura, 26 de abril de 2024

además de ser suscrito la Jefa de la Oficina Planeamiento y Presupuesto; deberá ser suscrito además por la Directora General de Administración y ser alcanzada a la Unidad de Abastecimientos para que forme parte de la documentación del proceso de selección correspondiente. Así mismo recomienda que se informe a la Alta Dirección de la UNP para determinar los costos totales de las Previsiones Presupuestales emitidas por este Despacho y que involucren la utilización del Presupuesto Previsto para el año 2024 - 2026.

Que, mediante Oficio N.º 0997-2024-ABAST-UNP, de fecha de 15 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se sirva ordenar vía documento resolutivo la modificación del Plan Anual 2024 de la entidad, con la finalidad de Incluir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada: Supervisión del proyecto: "Creación del pabellón de aulas y ambientes complementarios para la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura -distrito de Castilla – provincia y departamento de Piura" – II etapa, por el monto de S/. 193,726.50 (ciento noventa y tres mil setecientos veintiséis con 50/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 6° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC;

Que, con Informe N° 507-2024-OCAJ-UNP de fecha 25 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que a) Se debe **AUTORIZAR** la **MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 del Pliego: Universidad Nacional de Piura, para incluir el proyecto detallado por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; debiéndose previamente asegurar la cobertura presupuestal, dando cumplimiento al inciso 4.2) del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto Público del Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953. b) Se debe emitir la Resolución correspondiente, en la que deberá necesariamente detallar el Proyecto a incluir en el Plan Anual de Contrataciones UNP – 2024, según lo detallado por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, en su Oficio N.º 0997-2024-ABAST-UNP, de fecha de 15 de abril de 2024. c) Se publique en el Portal del SEACE la Resolución que apruebe la modificación del PAC 2024, siguiendo el procedimiento contenido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 00S-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, en el artículo 174.1 del Estatuto de la UNP, indica que son atribuciones del Consejo Universitario Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, el Rector de la Universidad Nacional de Piura DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación de inclusión o exclusión de los procedimientos de selección, así como efectuar la supervisión, seguimiento y adopción de medidas correctivas cuando corresponda;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la modificación del **Plan Anual 2024**, con la finalidad de **INCLUIR** el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada: **Supervisión del proyecto: "Creación del pabellón de aulas y ambientes complementarios para la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura -distrito de Castilla – provincia y departamento de Piura" – II etapa**, por el monto de S/. 193,726.50 (ciento noventa y tres mil setecientos veintiséis con 50/100 soles), solicitado por la **Unidad Ejecutora de Inversiones** de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal WEB del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSOMHBA
C.c.: RECTOR
UT
UC
OPYPTO
UP
UA
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. **ERNESTO SANDOVAL OLIVA**
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0165-2024-DGA-UNP

Piura, 26 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 000250-5403-24-7 conteniendo el Oficio N.° 0997-2024-ABAST-UNP, de fecha de 15 de abril de 2024, que remite el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad de Piura, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Memorando N° 0440-2024/OPYPTO-UNP de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informa lo siguiente:

- Con Oficio N.° 0811-2024-ABAST-UNP el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación al Plan anual 2024 de la entidad para la inclusión del proceso de selección Supervisión del proyecto: "Creación del pabellón de aulas y ambientes complementarios para la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura -distrito de Castilla - provincia y departamento de Piura" - II etapa, solicitado por la Unidad Ejecutora de inversiones por el monto de S/. 193,726.50.
- Al respecto tenemos que informar que, en el marco presupuestario institucional y a la fecha solo existen créditos presupuestarios hasta por un total de S/ 120,000.00 en la fuente de financiamiento 00: Recursos ordinarios para asegurar el gasto motivo del asunto lo que determina que es necesario oficializar una Previsión Presupuestaria por un total de hasta S/ 73,726.50 con cargo a los recursos institucionales de nuestro Presupuesto Institucional de los años fiscales 2024 - 2026.
- En atención a lo dispuesto en la normativa vigente este despacho garantiza los créditos presupuestarios por el importe de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles), para el concepto solicitado en el Oficio N.° 0811-2024-ABAST-UNP, de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	SF	CLASIFICAD	IMPORTE	N/Modificac	N. Priorizac	DETALLE
0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2302748 "CREACION DEL PABELLON DE AULAS Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA"	4000040 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	00	R.O.	0002.2.6.8.1.4.3	120,000.00	000165-2024	000160-2024	Certificación Presupuestal para Para atender la convocatoria del proceso de selección para la Supervisión del Proyecto identificado con Clui 2302748. "Creación del pabellon de aulas y ambientes complementarios para mejorar el servicio educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura"
TOTAL S/						120,000.00			

- Finalmente, menciona que, es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 - Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del Estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice el mismo, y por último su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 0546-2024/UP-OPYPTO-UNP de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informa lo siguiente:

- Según Oficio N.° 0811-2024-ABAST-UNP se están solicitando los créditos presupuestarios para llevar a cabo el proceso de licitación para la ejecución de la inversión indicada en el asunto por un total de S/ 193,726.50 (Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Veintiséis con 50/100 Soles).
- Según Memorando N° 0440-2024/OPYPTO-UNP, y tomando en consideración que no se cuentan los créditos presupuestarios suficientes para asumir todo este gasto, este despacho garantizó un total de S/ 120,000.00 en la fuente de financiamiento 00: Recursos ordinarios suscribiendo además la necesidad de oficializar una previsión presupuestaria por un total de hasta S/ 73,726.50 con cargo a los recursos institucionales de nuestro Presupuesto Institucional 2024 - 2026 para lo solicitado por la Unidad de Abastecimientos, con lo que se certificaria el 100% de los recursos solicitados según el presente documento.
- Según lo dispuesto en el DL 1440. Artículo 40°, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones. Artículo N° 13, LEY N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA AÑO FISCAL 2024; y ante la necesidad de atender obligaciones en el año fiscal siguiente y al déficit de recursos presupuestales y financieros para el presente año fiscal es necesario emitir una previsión presupuestaria que garantice las referidas adquisiciones.
- La situación indicada obliga a que, por parte de esta oficina, se garantice la continuidad en el año fiscal 2024 y cancelación oportuna para el gasto que nos ocupa; en tal sentido se alcanza a su despacho la **previsión presupuestaria** para los gastos que se precisan y por el importe de hasta **S/ 73,726.50 (setenta y tresmil setecientos veintiséis con 50/100 soles)** y de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	CLASIFICAD	IMPORTE	DETALLE
0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2302748 "CREACION DEL PABELLON DE AULAS Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA"	4000040 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	00	R.O.	2.6.8.1.4.3	73,726.50
TOTAL S/					73,726.50	

En ese sentido alcanza la previsión presupuestaria con cargo a los recursos institucionales de los periodos presupuestales 2024-2026 que garantice la continuidad y cancelación oportuna del proceso de selección indicado en el asunto por un total de S/ 73,726.50 (setenta y tres mil setecientos veintiséis con 50/100 soles), también indicar que de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes el presente documento